



Re: Solicitud complementar PDC Rol F-031-2024 a la brevedad (GUALA CLOSURES CHILE SPA)

Desde monica olivares <[REDACTED]>

Fecha Vie 13/12/2024 0:54

Para Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

CC Matias Carreño Sepulveda [REDACTED]; Lilian Solis Solis <[REDACTED]>

1 archivo adjunto (4 MB)

EXTRACTURA PODERES VIGENTES 092023 (Ampliacion MCP_Nuevo WB).pdf;

Estimados, adjunto Documento solicitado, donde se expresa las facultades de la Sra. María Cecilia Petrosini, como Apoderada B y A, expresamente a partir de la página 7/15.

En Página 10/15 se declara la facultad de representar a la Sociedad ante el Gobierno de Chile o cualesquier otras autoridades o entidades gubernamentales.

Atentamente

Mónica Olivares O.



Libre de virus.www.avast.com

El mar, 10 dic 2024 a las 17:46, Lilian Solis Solis (<[REDACTED]>) escribió:

Estimados/as,

Junto con saludar, remito el presente para solicitar puedan complementar la presentación de programa de cumplimiento en el caso Rol F-031-2024, en lo referente a la acreditación de la facultad de María Cecilia Petrosini para representar por sí sola a la titular.

En primer lugar, se solicita copia del acta reducida a escritura pública y/o copia de la inscripción de esta en el Registro de Comercio respectivo.

En segundo lugar, de acuerdo a la información acompañada en el Anexo del PDC, documento denominado “Sesión de directorio”, María Cecilia Petrosini, a la fecha del acta (28 de abril de 2023), formaría parte del listado de apoderados de Clase A, sin embargo, no se indica la cláusula que daría cuenta de que un apoderado Clase A, actuando individualmente, cuente con la facultad prevista en la sección 4.2.3, letra a), para representa a la empresa ante Órganos de la Administración del Estado.

En tercer y último lugar, se señala que en caso de que se requiera la ratificación de la presentación del PDC por parte de otro apoderado (Clase A, B o C, según corresponda), se debe realizar a la brevedad.

La presentación complementaria deberá enviarse al correo oficinadepartes@sma.gob.cl con copia a [REDACTED] lo antes posible.

Quedo atenta ante consultas/comentarios.

Saludos.

De: monica olivares [REDACTED]

Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 19:14

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Cc: Lilian Solis Solis <[REDACTED]>

Asunto: Entrega PDC

Señores Superintendencia del Medio Ambiente, hago entrega del Programa de Cumplimiento, según lo solicitado a través de RES. EX. N° 1 / ROL F-031-2024, se adjunta además, oficio conductor y anexos.

Cabe mencionar que todo lo adjunto, es evidencia del problema visualizado de altos niveles de material particulado, observado por nosotros en la medición del 2023 y solucionado a través de lo mencionado en el programa. Evidencia de esto es la baja considerable demostrada por la Medición Isocinética del año 2024. Por lo tanto, el enfoque que se dió al Plan de Cumplimiento es demostrar que las medidas tomadas si fueron eficientes, con el fin de mantener los parámetros por debajo de la normativa vigente.

Saludos cordiales

--

Mónica Olivares Osorio



Libre de virus.www.avast.com

--

Mónica Olivares Osorio



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 28 de Septiembre de 2023 ante el notario que autoriza, por GUALA CLOSURES CHILE SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 15297 - 2023.-

Santiago, 29 de Septiembre de 2023.-



123456986243

www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456986243.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F108-123456986243.-

Pag: 1/1
**LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO**
Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2023.09.29
12:29:42 -03:00
Reason: Notaría Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

CP/5 Repertorio N° 15.297-2023
M. 721427

F.E.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

GUALA CLOSURES CHILE SpA

En SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número **33a NOTARIA Santiago Chile**, tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con domicilio en Huérfanos novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don **TOMÁS OCHAGAVÍA ALLENDES**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y un mil quinientos veintidós guion tres, domiciliado en Alonso de Córdova cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, piso quince, comuna de Vitacura, Santiago, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado al efecto viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión de Directorio de la sociedad Guala Closures Chile SpA, celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION DE DIRECTORIO GUALA CLOSURES CHILE SpA**. En Santiago de Chile, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, en Alonso de Córdova cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, piso quince, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de la sociedad **GUALA CLOSURES CHILE SpA** (la "Sociedad"). Se encuentran presentes en la sesión los directores titulares señores Jose Luis Gutiérrez,

Pag: 2/15



Stefano Picchiotti y Federico Rodríguez Marty. Los directores señores José Luis Gutiérrez, Stefano Picchiotti y Federico Rodríguez Marty participan en la reunión comunicados en forma simultánea y permanente por medio de videoconferencia, hecho que se encuentra debidamente certificado al término de la presente acta. Adicionalmente, se encuentra presente, en atención a las materias a ser tratadas y habiendo sido especialmente invitado, el señor Daniel García, quien también participa en la reunión comunicado en forma simultánea y permanente a través de videoconferencia. Presidente la sesión, especialmente designado al efecto, el señor Jose Luis Gutiérrez (el “Presidente”), y actúa como secretario, especialmente designado al efecto, el señor Tomás Ochagavía Allendes (el “Secretario”), quien se encuentra físicamente presente en la reunión. I. **FORMALIDADES DE ASISTENCIA, PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS**. Se deja constancia que, encontrándose presente en la reunión la totalidad de los directores de la Sociedad y cumplidas todas las formalidades del caso, el señor Presidente declaró constituida la sesión de Directorio. El Presidente señala que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, es posible que participen en las sesiones de directorio aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos. II. **TABLA**. El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio: a) Nombramiento de gerente general. b) Otorgamiento de poder a Washington Barceló. c) Otorgamiento de poder a María Cecilia Petrosini. III. **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**. El Presidente deja constancia que en sesión de Directorio de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, la cual fue reducida a escritura pública con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número doce mil quinientos nueve guion dos mil veintitrés, se revocó a contar de esa fecha la designación de don Rodrigo Gutiérrez como Gerente General de la Sociedad, cargo a que hasta la fecha se mantiene vacante, siendo necesario nombrar a un nuevo Gerente General. En atención a lo anterior, el Presidente propone como candidato a nuevo Gerente General al señor Daniel García. Luego de un breve análisis, el Directorio acuerda por unanimidad nombrar a don



Daniel García como nuevo Gerente General de Guala Closures Chile SpA, a contar de esta fecha, con todas las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y los Estatutos de la Sociedad establecen para dicho cargo. Encontrándose presente en la reunión el señor Daniel García, manifiesta su expresa aceptación al cargo y agradece al Directorio por la confianza en él depositada. IV. **OTORGAMIENTO DE PODERES.** A)

Poder Washington Barceló: El Presidente señala la necesidad que la Sociedad otorgue poderes al abogado Washington Barceló para que represente a la Sociedad en las operaciones y trámites necesarios para su operación, como asimismo en los actos, contratos y operaciones que ejecute o celebre, de forma que pueda haber una ágil y expedita operatoria en el desarrollo de los negocios sociales. Considerada la materia, habiendo recabado el Directorio la información pertinente y habiendo sido analizada en detalle la propuesta del Presidente, luego de un breve intercambio de opiniones y deliberando sobre el particular, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó pura y simplemente, otorgar poder a don **Washington Barceló**, titular de la cédula de identidad número noventa y dos millones ciento veinticinco mil doscientos seis emitida por la República Argentina, de nacionalidad Uruguaya, mayor de edad, de profesión abogado, para que actuando individualmente represente a la Sociedad con las siguientes facultades, sujeto a las limitaciones que para cada caso se indica: Cuatro. Uno. Uno)

Facultades Aduaneras y de Importación o Exportación, hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo. (a) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en



que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o, informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. (b) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, municipales, administrativas, civiles, aduaneras o que se relacionen con el comercio exterior, o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido. (c) Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas. (d) Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de correduría. (e) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no; (f) Conferir mandatos extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. (g) Aceptar órdenes de compra y facturas. En los contratos que celebre en representación de la Sociedad y en los ya



otorgados por ella, el apoderado queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad.

Podrá también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria. Cuatro. Uno. Dos) Facultades de Representación Administrativa. (a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido. (b) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile. (c) Representar legalmente a la Sociedad ante Servicio de Impuestos Internos, realizar, todas las gestiones, trámites y actuaciones que sea necesario efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos, quedando especialmente facultado para completar, firmar y presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios, efectuar toda clase de trámites, realizar averiguaciones, hacer



solicitudes generales y especiales, y en general, efectuar todo tipo de presentaciones y realizar todo tipo de gestiones o actuaciones ante dicha entidad; llevar a cabo las notificaciones necesarias, trámites relacionados al timbrado de los libros y documentos de la Sociedad por parte del Servicio de Impuestos Internos, según corresponda; designar un apoderado con domicilio o residencia en Chile con poderes suficientes para presentar declaraciones juradas, declaraciones y recibir notificaciones del Servicio de Impuestos Internos; considerándose válido el presente poder otorgado para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en tanto no se envíe una notificación al referido servicio de la revocación. (d) Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Cuatro. Uno. Tres) Facultades en materias laborales. Representar a la Sociedad en cualquier proceso de negociación colectiva, pudiendo dar respuesta a proyectos de contratos colectivos; negociar sus cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; firmar todo tipo de pactos y contratos; y en general, representar a la Sociedad con amplias facultades en todas aquellas materias que sean necesarias de acuerdo a lo regulado en el Libro IV del Código del Trabajo. B)

Poder María Cecilia Petrosini: Adicionalmente, el Presidente deja constancia que en sesión de Directorio de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número doce mil quinientos nueve guion dos mil veintitrés, se otorgaron poderes a doña María Cecilia Petrosini, en calidad de apoderado Clase B, con las facultades de administración que se mencionan en la referida acta. Sin perjuicio de lo anterior, en mérito de la realidad operativa de la Sociedad y las actuales circunstancias administrativas, el Presidente manifiesta que es necesario ampliar las facultades de administración otorgadas a doña María Cecilia Petrosini, de modo que, sin revocar los poderes a ella otorgados en la sesión de Directorio de fecha veintiocho de



abril de dos mil veintitrés referida precedentemente, se le otorgue poder para que represente a la Sociedad en las operaciones y trámites necesarios para su operación, como asimismo en los actos, contratos y operaciones que ejecute o celebre, de forma que pueda haber una ágil y expedita operatoria en el desarrollo de los negocios sociales. Considerada la materia, habiendo recabado el Directorio la información pertinente y siendo analizada en detalle la propuesta del Presidente, luego de un breve intercambio de opiniones y deliberando sobre el particular, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó pura y simplemente, otorgar poder a doña **María Cecilia Petrosini**, para que actuando individualmente represente a la Sociedad con las siguientes facultades, sujeto a las limitaciones que para cada caso se indica: Cuatro. Dos. Uno) Facultades Generales de Administración.

(a) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; con las siguientes limitaciones: i) Celebración de contratos de compraventa de tapas, hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo, no obstante, dichas ventas individualmente no podrá comprometer suministros por períodos superiores a un año; ii) Celebración de contratos de compraventa de materias primas, productos elaborados o semi elaborados y herramientas, hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo; iii) Celebración de contratos de compra de maquinarias y equipos, hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo; y iv) Celebración de contratos de venta de activos, hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo.

(b) Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de correduría. (c) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo. (d) Celebrar contratos de



trabajo, colectivos o individuales y contratar y despedir trabajadores, con excepción de cargos directivos; facultades disciplinarias y sancionatorias respecto de los empleados, y facultades de representación necesarias para pagar remuneraciones, obligaciones de previsión social y cualquier otro costo relacionado con los trabajadores; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. (e) Celebrar, modificar y poner término a cualquier contrato, nominado o no, con partes relacionadas, y dar y recibir los dineros necesarios en virtud de dicha celebración, modificación o término. (f) Celebrar contratos de consultoría y prestación de servicios; hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo. (g) Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas. (h) Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. (i) Liberar de garantías y cauciones para el desarrollo del giro ordinario. Cuatro.

Dos. Dos) Facultades de Orden Bancario, de Inversión y Pagos; hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo. (a) Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. (b) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, remisión, compensación, confusión, etc., cancelar,



cobrar, percibir, imputar, recibir en pago y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones, aceptar pagos en especie, renunciar y reconocer derechos y obligaciones; reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; otorgar liquidaciones y cancelaciones; efectuar y aceptar cesiones; modificar, resolver, terminar, invalidar, anular y rescindir toda clase de actos y contratos y estipular en ellos cantidades, términos, tasas de interés, formas de pago y otras condiciones. (c) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. (d) Celebrar contratos de Factoring. (e) Celebrar contratos de leasing operativo. Cuatro. Dos.

Tres) Facultades de Representación Administrativa. (a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido. (b) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile. (c) Representar legalmente a la Sociedad ante Servicio de Impuestos Internos, realizar, todas las gestiones, trámites y actuaciones que sea necesario efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos, quedando especialmente facultado para completar, firmar y presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios, efectuar toda clase de trámites, realizar averiguaciones, hacer solicitudes generales y especiales, y en general, efectuar todo tipo de presentaciones y



realizar todo tipo de gestiones o actuaciones ante dicha entidad; llevar a cabo las notificaciones necesarias, trámites relacionados al timbrado de los libros y documentos de la Sociedad por parte del Servicio de Impuestos Internos, según corresponda; designar un apoderado con domicilio o residencia en Chile con poderes suficientes para presentar declaraciones juradas, declaraciones y recibir notificaciones del Servicio de Impuestos Internos; considerándose válido el presente poder otorgado para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, en tanto no se envíe una notificación al referido servicio de la revocación. (d) Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Cuatro. Dos. Cuatro) Facultades Judiciales, hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América cuando se trate de iniciar procedimientos legales, salvo que se trate de gestiones de cobranza o juicios laborales. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el mandatario queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento celebrar unas u otras, aprobar convenios y cobrar y percibir. Cuatro. Dos. Cinco) Facultades Aduaneras y de Importación o Exportación, hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de





América a la fecha de consentir el acto respectivo. (a) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o, informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. (b) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, municipales, administrativas, civiles, aduaneras o que se relacionen con el comercio exterior, o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido. (c) Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general,



toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas. (d) Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de correduría. (e) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no. (f) Conferir mandatos extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. (g) En los contratos que celebre en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, el apoderado queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrá también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria. Cuatro. Dos. Seis) Facultades de Cambios Internacionales; hasta por la suma en pesos moneda nacional equivalente a doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América a la fecha de consentir el acto respectivo. Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo al efecto contratar créditos documentarios, contratar apertura de acreditivos, firmar cartas de crédito de cualquier tipo, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro,



firmar pagarés, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas y asumir riesgo de diferencia de cambios. Cuatro. Dos. Siete) **Delegación de facultades.** En el ejercicio de su poder, doña María Cecilia Petrosini podrá conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumirlas en cualquier momento. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD AL PORTADOR.** El Directorio faculta a los señores Federico Rodríguez Marty y Tomás Ochagavía Allendes, para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, reduzcan en todo o en parte a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión, y para que la inserten, también en todo o en parte, en otras escrituras públicas. Adicionalmente, el Directorio faculta al portador de una copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta que se levante de esta reunión para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que en derecho correspondan. **VI.**

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FIRMA DEL ACTA. Los directores acuerdan que el acta que se levante de esta reunión sea suscrita electrónicamente por todos los asistentes a ella y se lleven a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en ella, sin esperar una aprobación posterior del acta ni el cumplimiento de alguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre suscrita por todos los asistentes a la misma. Por último, se acordó por la totalidad de los integrantes del Directorio que la presente acta sea suscrita con firma electrónica simple, mediante la utilización de la plataforma DocuSign, habilitada para tales fines. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las diez horas.- Firmas: José Luis Gutiérrez, Director; Stefano Picciotti, Director; Federico Rodríguez Marty, Director.- **CERTIFICADO.** Los abajo firmantes certifican que los directores José Luis Gutiérrez, Stefano Picchiotti y Federico Rodríguez Marty, a pesar de no encontrarse físicamente presentes en la reunión de que da cuenta el acta precedente, asistieron y participaron simultánea y permanentemente en ella mediante videoconferencia. Firma: José Luis Gutiérrez, Presidente; Tomás Ochagavía Allendes, Secretario.".- Conforme con su original que rola en el Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa



lectura firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el LIBRO
DE REPERTORIO bajo el número señalado.- Doy fe. 

Tomás Ochagavía Allendes

